

RESOLUCION No. 90-2-1-1- 0003570

GERARDO PEÑA MATHEUS

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resoluciones Nos. ADM-89319 de 23 de octubre de 1989; ADM-89329 de 1 de noviembre de 1989; y, ratificatoria ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 7 de septiembre de 1990, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, abogado Francisco Xavier Ycaza Garcés, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima LANGOSTINOS DEL PAIS LANPAISA SOCIEDAD ANONIMA;

QUE el señor Fernando Idrovo Rugel, con el patrocinio del doctor Rodolfo Pérez Pimentel, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, con el No. 8885 de noviembre 22 de 1990;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-90-2257 del 27 NOV. 1990 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de LANGOSTINOS DEL PAIS LANPAISA SOCIEDAD ANONIMA con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones de mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se

000000012

Foja 2 de 2

Resolución No. 90-2-1-1-

0003570

Compañía: LANGOSTINOS DEL PAIS LANPAISA SOCIEDAD ANONIMA

aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

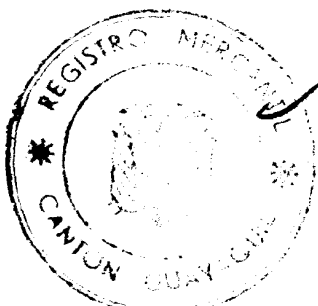
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

27 NOV. 1990

Dr. Gerardo Peña Matheus
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

OBdM/AldD/CI
DL:ALDD

CERTIFICACIÓN: Que con fecha de hoy, Queda inscrita la presente Resolución de fojas 1.736 a 1.737, número 195 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.350 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i cinco de enero de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-
Emendado: Industrial.- Vale.



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil